



**APRUEBA CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**

**RESOLUCION EXENTA N° 239**

**SANTIAGO, 29 DE MAYO DE 2025**

**VISTOS:** La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación, sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de ficha firma; las Resoluciones Exentas N° 1428 de 2023, N° 679 de 2024 y N° 48 de 2025, todas de este Servicio; la Resolución Exenta RA 122512/217/2024, de este Servicio, que nombra a Ricardo Gabriel Díaz Morales en cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N° 3222, de 1997, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; la Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ilustre Municipalidad de San Ramón, tiene por finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.

2. Que, Resolución Exenta N° 3222, de 1997, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se creó la Biblioteca Pública N° 313, para su funcionamiento en la comuna de San Ramón, Región Metropolitana de Santiago

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el Convenio de Comodato y Prestación de Servicios, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de San Ramón, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° **60.905.000-4**, representado por su Director Regional Metropolitana de Santiago, don **RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES**, cédula nacional de identidad N° **13.087.947-0**, chileno, domiciliado para este efecto en Santa Lucía N° 360, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante “el SERPAT”; por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**, RUT N° **69.253.900-1**, representada por su Alcalde, el Señor **GUSTAVO EDUARDO TORO QUINTANA**, cédula nacional de identidad N° **15.661.396-7**, chileno, ambos domiciliados en calle Av. Ossa N° 1771, comuna de San Ramón, Región Metropolitana de Santiago, en adelante “La Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:



## CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 22 de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley N° 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.
3. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.
4. Que, la Ilustre Municipalidad de San Ramón, tiene por finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 3222, de 1997, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se creó la Biblioteca Pública N° 313, para su funcionamiento en la comuna de San Ramón, Región Metropolitana de Santiago.

## SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO: ENTREGA:** El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, entrega en comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial de la **Biblioteca Pública N° 313**. Esta funcionará de acuerdo con las normas dadas por el SERPAT, para las Bibliotecas Públicas del país.

**SEGUNDO. UBICACIÓN:** Para cumplir con dicha finalidad la Municipalidad, se obliga a destinar el inmueble ubicado en **Aníbal Zañartu N° 9141, comuna de San Ramón**, para el funcionamiento de la **Biblioteca Pública N° 313**, destinado a satisfacer las necesidades culturales de su comunidad. Para cumplir con dicha finalidad la Municipalidad se obliga a:

- Contratar al encargado/a de la Biblioteca Pública de acuerdo al perfil establecido por el SERPAT y sujeto a previa entrevista personal con la Coordinadora de Bibliotecas Públicas de la Región Metropolitana y un representante de la Municipalidad. En todo caso, será requisito que el referido jefe haya aprobado el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o en quien ella delegue.
- El personal de la Biblioteca Pública estará compuesto como mínimo de una persona que asuma la función de responsable del punto de préstamo y de los servicios bibliotecarios. El Encargado de la Biblioteca Pública, deberá ingresar mensualmente las actividades de Fomento Lector y Extensión Cultural (RAFLEC) que la Unidad realice.
- Proporcionar Presupuesto corriente y bienes de capital.

**Se entenderá por presupuesto corriente** al aporte financiero que permita cubrir las necesidades de:



- Materiales de aseo y de oficina.
- Mantenimiento y Reparaciones (inmueble y/o equipos).
- Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet).
- Gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población).
- Gastos menores (correo, locomoción, imprevistos).

**Se entenderá por Bienes de Capital** mobiliario, proyectores, televisor, equipo de video, computadores, y todo lo necesario para el equipamiento del Punto de Préstamo, de acuerdo al tamaño de la localidad y a las necesidades y requerimientos de la población.

**Para llevar a cabo una eficiente gestión:**

- El o la encargado/a de la Biblioteca Pública o cualquier otro funcionario de ella, que lo requiera, deberá contar con los recursos financieros y las facilidades necesarias para la asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el SERPAT.
- Deberá disponer de los espacios para la atención de público en sala, servicios higiénicos para personal y público, acceso para personas con movilidad reducida, contar con buena iluminación, ventilación y calefacción en los casos que se requiera.
- La Biblioteca Pública atenderá a todos los habitantes de la comuna, sin ningún tipo de restricción o discriminación.
- Su horario será de a lo menos de 44 horas semanales, distribuidas durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios. El horario deberá ser concordado con el SERPAT.
- Quienes acudan a la Biblioteca Pública tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas).

**TERCERO. MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y ASESORÍA TÉCNICA:** Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.

**Se entenderá por asesoría técnica:**

- Asesorar a las autoridades locales en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipos y mobiliario, etc.
- Capacitar al personal en:
  - Elaboración de proyectos para fondos concursables.
  - Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, etc.
  - Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la Biblioteca Pública con su comunidad, formas y estilos de trabajo.
  - Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar la Biblioteca Pública a la comunidad que atiende.
- Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura en la Biblioteca Pública o a través de servicios fuera de ella.
- Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.

**CUARTO. VIGENCIA:** El plazo del presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de este. Se entiende como tal, la fecha de registro en la Dirección Regional Región Metropolitana del SERPAT. La cual se entenderá renovado automáticamente por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres meses, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

**QUINTO. REVISIONES PERIÓDICAS:** En virtud del presente convenio el SERPAT, a través de la Coordinación Regional, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico



y/o audiovisual de la Biblioteca Pública; evaluar el funcionamiento del mismo y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja al SERPAT a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Corporación Municipal, para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar a lo que convengan libremente las partes.

En caso de desacuerdo las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Santiago.

El término anticipado del presente convenio, por una de las partes, sólo podrá llevarse a cabo, por el incumplimiento de las obligaciones descritas en éste por una de ellas y dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

**SEXTO. ADQUISICIONES:** Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca Pública, por adquisiciones de la Corporación, donaciones de particulares u otros, formará parte del patrimonio de esta cuyo ingreso se hará en el Inventario Oficial que corresponda, de acuerdo a las normativas impartidas. Asimismo, la Baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas y oficializada mediante Resolución y/o Decreto.

**SÉPTIMO. RESTITUCIÓN:** En caso de término del presente convenio, la Corporación deberá restituir al SERPAT el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo quinto párrafo cuarto del presente convenio.

**OCTAVO. DOMICILIO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO. APROBACIÓN:** Este convenio deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de este. Se entiende como tal, la fecha de registro en la Dirección Regional del SERPAT.

**DÉCIMO. EJEMPLARES:** El presente Convenio de Prestación de Servicios y Comodato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder del SERPAT.

**DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería del Director Regional, don **RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** consta en las Resoluciones Exentas N° 1428 de 2023, N° 679 de 2024 y N° 48 de 2025, todas de este Servicio; y la Resolución Exenta RA 122512/217/2024, de este Servicio, que nombra a Ricardo Gabriel Díaz Morales en cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región Metropolitana de Santiago.

La personería del Sr. Alcalde, **GUSTAVO EDUARDO TORO QUINTANA**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**, consta en Acta Complementaria de Proclamación Alcalde comuna de San Ramón, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 29 de noviembre de 2024

Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido por las partes.

**PARA CONSTANCIA, FIRMARON: GUSTAVO EDUARDO TORO QUINTANA, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN, Y RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES, DIRECTOR REGIONAL, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



2. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Ilustre  
Municipalidad de San Ramón.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal  
de Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL”**



**RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

OLT

**Distribución:**

División Jurídica, SERPAT

Unidad de Transparencia - SIAC - Lobby, SERPAT

Dirección Regional Metropolitana, SERPAT

Ilustre Municipalidad de San Ramón

Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, SERPAT

Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de Región Metropolitana de Santiago